

- GM INVESTMENT & PLACEMENT SL -

y

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS nº CPS-GMI&P-000_0000-40M_00

Código Cliente BD/CMDIP: _____

En Barcelona a 20.12.2020 19:48:10

Reunidos.

De una parte Don _____ con Pasaporte nº _____ expedido en _____, Fecha de emisión _____; y expira el _____ Código DGP _____ y domiciliado para estos efectos en _____; _____; _____; _____ actuando en nombre y representación _____ con domicilio fiscal en _____; _____; _____; _____; con Código de Identificación Fiscal nº _____; (en adelante el Cliente)

De otra parte, Don Manuel Sánchez Bastán (en adelante Manel Bastán) pasaporte número; _____ de nacionalidad española, domiciliado para estos efectos en Vilanova i la Geltrú, Barcelona y actuando en nombre y representación de **GM Investment and Placement S.L.** con domicilio fiscal en Calle Vinyet, 8, 08800; Vilanova i la Geltrú; Barcelona, Catalunya; España con Código de Identificación Fiscal nº B65405201 (en adelante GMI&P)

Información sobre la situación del Cliente en la cadena de operaciones: Hay 0 operaciones en cola.

DEFINICIONES

SBLC.- Standby Letter Credit (Carta de crédito en reserva)

AVAL BANCARIO.- Documento bancario creado para garantizar un activo, puede tener formato SBLC.

BG.- Bank Guarantee (Garantía bancaria)

Be.- Bonos estructurados.

PPO.- Programas Privados de Oportunidades

CGDAF.- Contrato de Gestión Dineraria Activo Financiero

MT.- Toneladas Métricas

ANTECEDENTES

Primero.- Que la empresa **GMI&P** tiene autorización, capacidad y conocimientos suficientes para ofrecer los servicios motivo del presente contrato.

Segundo.- Que este acuerdo está creado única y exclusivamente para efectuar la gestión necesaria para el/los servicio/s contratados.

Tercero.- Tipo de Contrato:

Contrato cerrado por operación, en consecuencia, el presente contrato tiene valor legal única y exclusivamente para la operación reflejada en el anexo o anexos que se flejan en la Relación de Servicios Contratados.

Relación de Servicios Contratados

✓ Esta operación NO esta sujeta al procedimiento denominado **Cláusula Suenty**.

Información adicional relacionada con los servicios contratados:

El cliente asegura en este acto disponer de un crédito bancario **PRECONCEDIDO** en un banco de primer nivel o fondo de inversion en deuda a la espera de la recepción de una garantía bancaria para que dicho crédito sea ampliado hasta un mínimo del 80% del valor facial del instrumento, en consecuencia dispone de los fondos necesarios para efectuar los pagos previos a la recepción de la Garantía según el procedimiento especificado en el

contrato del emisor de garantías bancarias y que figura en el Anexo correspondiente del presente Contrato de Servicios. De dicho crédito se destinará de forma automática el **18%** al pago de los costes de emisión de la garantía y comisiones.

Cuarto.- Que GMI&P **es una sociedad de gestión no de ejecución**, por ello en ningún caso dicha sociedad así como sus socios, directivos y agentes son responsables ni directa ni indirectamente de la buena terminación de los servicios contratada, sabiendo esto, el cliente al no poder gestionar por si mismo los servicios relacionadas en el punto **Segundo** de los **Antecedentes**, está interesado en la contratación de los servicios de GMI&P para que esta sociedad en la medida de lo posible lleve a cabo la gestión o gestiones relacionadas.

Quinto.- Que en el momento de la firma del presente **Contrato de Prestación de Servicios** los poderes que autorizan y habilitan al Cliente para la firma del mismo están en vigor.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente contrato y puestos previamente de acuerdo con la ayuda de sus asesores legales convienen las siguientes:

ESTIPULACIONES

1. Que el cliente, en su condición de titular de los documentos que se relacionan en los **ANEXOS** de este contrato, autoriza a GMI&P, por mediación de su representante legal a efectuar las actuaciones necesarias para que en la medida de lo posible puedan llevar a cabo el encargo que se contrata de forma firme en este contrato.

1. Esta autorización sólo se contempla en la actuación de gestión de los documentos recibidos, siendo la responsabilidad en cuanto a la veracidad de los mismos única y exclusivamente del cliente.

Con relación a los documentos relacionados en los anexos del presente contrato el cliente deja exento de toda responsabilidad sobre su veracidad y forma de haberlos conseguido a GMI&P así como a todos los directivos de la misma, y por extensión a la persona que ha aportado la operación Sr/a. _____, con pasaporte nº _____, en calidad de **Colaborador**.

2. de los **ANTECEDENTES**, adjunto/s al presente contrato.

2. Penalización por falsedad documental o informativa.

Si la documentación presentada por el Cliente así como los datos contemplados en el presente contrato no fuera veraz y cierta o la omisión de información sensible sobre cualquier tipo de dato personal o societario que pudiera hacer imposible o complicara en gran manera el desarrollo del presente **Contrato de Prestación de Servicios** y, como consecuencia de ello no se pudiera llevar a cabo el servicio o servicios contratados, el cliente reconoce en este acto que pagará de forma inmediata y sin demora y a primer requerimiento a GMI&P la cantidad de **50.000€ (CINCUENTA MIL EUROS)** en concepto de indemnización, siendo la presentación de la evidencia de la falsedad de los documentos prueba suficiente para la ejecución del pago o la reclamación del mismo por el medio que GMI&P entienda conveniente, en consecuencia, el cliente es consciente y acepta que el activo financiero motivo del presente contrato quedará sin efecto aunque haya sido entregado al beneficiario. El cliente, en el caso que se cumpla esta condición y hubiera recibido el instrumento/s financiero/s motivo del presente contrato, deberá notificar al beneficiario o beneficiarios que el instrumento recibido ha quedado sin efecto, en consecuencia no será pagado a su vencimiento, caso de no hacerlo, él asume toda la responsabilidad jurídica que pudiera generarse de tal omisión.

Teniendo en cuenta que el cliente, solicita voluntaria y libremente los servicios de GMI&P referenciados en los **ANTECEDENTES**, punto **Tercero.- "Relación de servicios contratados"**, asegurando que reúne las condiciones solicitadas por GMI&P para poder recibir estos servicios, en consecuencia, en el caso de que no reúna los condicionantes necesarias, bien sea porque no dispone del capital necesario para cubrir los costes de servicio (Gestión de documentos, DD, etc., además del importe de la SBLC o aval bancario en el caso de haberlo solicitado, etc.) o por cualquier otro motivo ajeno a GMI&P la firma del presente contrato será considerada como un engaño premeditado con la intención de perjudicar a la sociedad GMI&P, en consecuencia, será tomado como una estafa contra los intereses de GMI&P.

El Cliente reconoce en este acto qué: En el caso de no pasar la Due Diligence (D.D.), ni la sociedad, GMI&P ni su responsable legal ni cualquier otro de los componentes directos o indirectos de la sociedad tienen responsabilidad alguna.

3. GMI&P no garantiza de ninguna forma, ni directa ni indirectamente que las acciones aquí contratadas lleguen a buen fin, ya que esto dependerá de la veracidad y características de los documentos, de las características

del cliente, de los bancos intervinientes, de la sociedad aplicante de los instrumentos financieros (Garantías bancarias, Avaluos Bancarios, etc.) y del paso de la D. D. del Cliente. Con la firma del presente contrato el cliente ordena a GMI&P que inicie los trámites necesarios para llevar a término él o los servicios relacionados aún sabiendo que pueden no salir por problemas ajenos a GMI&P, de todas formas, esta orden generará gastos que el cliente está de acuerdo en asumir salga o no salga la operación, por ello, acepta en el momento de la firma del presente contrato un pago por el importe de **10.000€** en concepto de gastos de gestión en las condiciones establecidas en el punto **14** de este mismo Contrato de Prestación Servicios.

4. Que el Cliente, jura bajo pena de perjurio que los documentos relacionados en el/los anexo/s relacionados en el punto **Tercero.- "Relación de Servicios Contratados"** de los **ANTECEDENTES** del presente contrato, son auténticos, verdaderos, ciertos, vigentes y legales, que es el titular de los mismo y **no está sujeto a ningún proceso judicial y/o civil** en el momento de la firma del presente Contrato de Prestación de Servicios, en el caso de estarlo deberá comunicarlo a GMI&P, ni tampoco inhabilitado ni haberlo estado en los últimos 10 años para administrar bienes ajenos o por cualquier otro motivo sea éste judicial o no así como para la emisión o/y recepción de poderes y a efectuar operaciones financieras de cualquier tipo.
5. GMI&P podrá subcontratar a otras entidades o sociedades para que realicen las distintas actuaciones incluidas en el servicio de aportación de clientes, asesoramiento y asistencia en el proceso de admisión documental al registro de clientes. En el caso de que estos servicios subcontratados o comprados a terceros no figuren en los relacionados en el presente Contrato de Prestación de Servicios o estén relacionados con la aportación de clientes por asociados o terceros y tengan un coste adicional, el importe que **GMI&P** deberá pagar por estos servicios será sumado a la factura de nuestra sociedad y relacionada en este documento con fecha y número de factura.
6. GMI&P únicamente será responsable de la buena gestión a realizar con los productos contratados que así lo relacionen en sus anexos correspondientes, no en la concesión o denegación de los mismos. Cualquier otra actuación que le competa al cliente y sea necesaria para poder desarrollar la operación y que el cliente solicite a GMI&P para que ésta la desarrolle será presupuestada previamente.
7. Incidencias notables.

8. El cliente en su condición de residente en el estado español garantiza la operación como se especifica en el punto 16 de las **ESTIPULACIONES**.
9. Naturaleza del contrato.

El presente contrato se establece para que el Cliente tenga posibilidad de acceder al servicio o servicios relacionados en el punto **Segundo.-** de los **ANTECEDENTES**. Estas gestiones están destinadas únicamente a facilitar al cliente las condiciones necesarias para efectuar operaciones financieras especificadas en el punto **10**.

Para efectuar operaciones financieras con nuestra sociedad es necesario que el cliente no tenga antecedentes delictivos nacionales ni internacionales y tampoco que esté en ningún proceso de investigación policial o judicial, también es necesario que en el caso de que el cliente haya tenido problemas con entidades bancarias notifique estos problemas a nuestra sociedad ya que es posible que, debido a estos problemas del pasado no pueda efectuar la operación contratada, por consiguiente, este contrato **NO GARANTIZA** que el Cliente una vez recibidos y presentados los documentos para acceder a la tramitación del servicio o servicios contratados, a pesar de ser correctos el Cliente no pase la Due Diligence puesto que esto depende del pasado del Cliente y los condicionantes de las sociedades intervinientes con las que las que nuestra sociedad gestiona la tramitación de los servicios contratados, para evitar esta situación, el Cliente se da por enterado en el momento de la firma del presente contrato que: **DEBE TENER LOS ANTECEDENTES PENALES LIMPIOS, SIN MANCHA ALGUNA**. Caso de firmar el presente contrato sin cumplir la condición especificada en este punto **9**, se aplicará de forma inmediata el punto **2**. de las **Estipulaciones**.
10. Destino del servicio contratado.

11. Requisitos necesarios

Para poder dar este servicio, nuestra sociedad precisa de los documentos necesarios que la acrediten por mediación de sus responsables legales a efectuar estas acciones en nombre del Cliente que se especifican en el punto **1**. del presente contrato.

Los datos de los servicios contratados se colocarán en una base de datos que colocará en el sistema las operaciones, esta información estará protegida por Ley de protección de datos y únicamente serán utilizados por GMI&P como se especifica en el punto **19** del presente contrato.

12. El Cliente autoriza en este acto al personal directivo de la sociedad GMI&P, a la verificación de todos y cada uno de los documentos entregados así como la evidencia de solvencia bancaria directamente en la entidad que la haya emitido, en la forma que GMI&P estime pertinente, pudiendo ser acompañado por el titular del documento o no.

Esta operación no conlleva instrumento financiero de compromiso de terminación de contrato en formato de aval bancario a primera demanda.

13. El Cliente con la firma del presente **Contrato de Prestación de Servicios**, concede al representante legal de GMI&P los poderes necesarios para poder organizar, preparar y gestionar la/s operación/es referenciada/s en el apartado relación de servicios contratados en las mejores condiciones para el Cliente.

14. Emisión de factura por gastos generados por el servicio ofrecido por GMI&P

El importe en concepto de gastos de gestión, que asciende a la cantidad de: **10.000 €** Euros, (más impuestos) que será abonada no más tarde de 3 días bancarios a partir de la fecha del presente contrato, reflejados en la factura nº **0000000** a favor de **GM Investment and Placement S.L.** Cuenta Corriente nº: _____ Entidad Bancaria: _____ código SWIFT _____. No se admitirá otro sistema de pago que no sea el de transferencia bancaria.

Una vez efectuada la transferencia bancaria del importe de la factura **0000000**, el cliente deberá enviar el justificante bancario de dicha transferencia a **GM Investment and Placement S.L.**, a través del correo electrónico **facturacion@gmip.net**, siendo este justificante bancario la única evidencia real del pago de dicha factura. El pago en su totalidad de la factura relacionada pondrá en marcha el servicio contratado. No se admiten pagos por mediación de Cash ni talones o cheques bancarios, única y exclusivamente por mediación de transferencia bancaria.

Este importe únicamente cubrirá los gastos relacionados como costes de gestión, en ningún caso importes extras que el cliente solicite como, costes jurídicos, etc. Estos importes no contemplan tampoco los desplazamientos fuera de nuestra localidad que fueran imprescindibles para poder ejecutar él o los servicios contratados, estos costes serán presupuestados al cliente como provisión de fondos y pagados por adelantado. En este caso no es necesaria de inicio ninguna provisión de fondos, caso de haberla se especificaría y regularía más adelante.

Los costes de envío, cambio de moneda -de ser necesario- y costes de recepción de capital en el banco de la sociedad GMI&P serán a cargo del Cliente ya que la sociedad antes mencionada está ubicada en la zona Euro y opera con dicha moneda.

La sociedad GMI&P notificará al cliente los costes antes mencionados para que en el momento de la transferencia tenga presente aumentarla en los importes necesarios para poder cubrirlos.

El precio de los servicios que GMI&P ofrece a sus clientes (**No se contemplan los costes de subcontratación en el caso de haberlos**) están claramente relacionados en nuestro Web site corporativo: **<http://www.gmip.net>**, relación de precios y condiciones por servicios que el cliente indica con la firma del presente Contrato de Prestación de Servicios su total conocimiento y aceptación.

15. Penalizaciones por incumplimiento de contrato una vez firmado y/o falsedad documental o informativa.

1. En el caso de no recibir en fecha el presente contrato, firmado y sellado quedará desierto y cancelada la operación indefinidamente así como la relación entre el cliente y nuestra sociedad.
2. El incumplimiento del presente contrato una vez firmado conlleva la penalización de **50.000€ (CINCUENTA MIL EUROS)**, más el lucro cesante "Según Art. 1106 del Código Civil español" y facial del instrumento financiero motivo del presente contrato que será exigida por todos los medios legales posibles al Cliente, esta actuación conlleva además la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios.
3. En el caso que el cliente no pasara la Due Diligence o los documentos presentados no tengan validez por estar caducados, estén derogados, falsificados, haya ocultado información sobre él, sus socios o accionistas de la sociedad que representa o cualquier otra posibilidad que haga imposible la operación por causa documental o de la índole que sea, o si una vez aceptado el presente contrato el Cliente no está conforme con el procedimiento del prestador del servicio y como consecuencia de ello el servicio o servicios contratados no pudieran realizarse, el Cliente reconoce en este acto que pagará de forma inmediata y sin demora en concepto de indemnización a GMI&P la cantidad de **50.000€ (CINCUENTA MIL EUROS)**, siendo la justificación documental de los motivos por los cuales no se ha podido realizar la operación pruebas suficientes para la ejecución del pago o la reclamación del mismo por el medio que GMI&P entienda conveniente así como la cancelación del presente **Contrato de Prestación de Servicios**, en cualquiera de los casos se aplica la presunción del artículo 1277 Código Civil español.

4. Si no se ha podido verificar la procedencia lícita del dinero a través de la entidad bancaria relacionada en la documentación aportada por el Cliente, siguiendo el **punto 1 del Art. 301 del Código Penal Español**, esta documentación será entregada a la Unidad de Delitos Económicos y Monetarios (**UDEF**) de la Policía Judicial.
5. En el caso de incumplimiento del tiempo estipulado para la devolución firmada y sellada del presente contrato que se especifica en el Punto **20**, se considerará cancelada la operación, quedando a criterio de la sociedad la posibilidad de cancelar toda operación futura con este cliente.
6. El incumplimiento de la protección de datos conllevará a la cancelación del mismo, con las consecuencias legales que esto pueda tener y la denuncia frente a la Agencia Española de Protección de datos.
7. GMI&P queda autorizado por el Cliente a proporcionar las informaciones relativas al incumplimiento de sus obligaciones en las que éste pueda incurrir, a terceras personas, inclusive centrales de riesgo, pudiendo difundirse directamente o a través del propio Website corporativo y/o comercializarse dichas informaciones crediticias negativas del Cliente sin ninguna responsabilidad para GMI&P, ni para dichos terceros.
8. Si durante la ejecución del presente **Contrato de Prestación de Servicios** y sus anexos el Cliente se encontrara con algún procedimiento abierto o en proceso Social, Civil, Mercantil o Penal que pudiera perjudicar la buena terminación del servicio o servicios contratados, el cliente deberá notificarlo de inmediato a GMI&P para que conjuntamente podamos buscar una solución que lleve a la terminación exitosa del servicio o servicios contratados. Caso contrario, o sea, no notificar el hecho o que por las consecuencias del mismo no pudiera terminar de forma exitosa el servicio contratado, se entenderá como una vulneración del Punto **15.2** del presente contrato y, en consecuencia se ejecutará el presente contrato.
9. Las penalizaciones serán sumadas si se dan más de una de los condicionantes para ser aplicadas.
16. En el caso de que se produjera alguna de las condiciones establecidas en los puntos **2** y **14** del presente **Contrato de Prestación de Servicios**, el cliente reconoce y acepta el pago de las indemnizaciones indicadas en el punto **15**, apartado **2** o **3** según corresponda el incumplimiento o en el caso de incumplimiento simultáneo de ambos puntos el importe de la suma de los mismos más impuestos de forma inmediata, siendo este **Contrato de Prestación de Servicios** la más fiel y verdadera carta de pago y reconocimiento de deuda efectuado por el Ciente Don _____.
El cliente _____, reconoce en este acto su condición de avalador solidario de carácter personal de cualquier importe de penalización que se derive del incumplimiento del presente Contrato de Prestación de Servicios de acuerdo con las normas y reglas de las Sociedades Limitadas, reguladas por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio y las reguladas por el Art. 236 de la LSC, que establece que: Los administradores de derecho o de hecho como tales responderán frente a la sociedad, frente a los socios y frente a los acreedores sociales, del daño que causen por actos u omisiones contrarios a la ley o a los estatutos o por los realizados incumpliendo los deberes inherentes al desempeño del cargo. aplicandose el punto **15.2** del presente contrato.
17. El cliente asegura en este acto que dispone de la solvencia económica o patrimonial suficiente para poder hacer frente a las reclamaciones que su puedan deducir del incumplimiento del presente **Contrato de Prestación de Servicios** al igual que la sociedad que representa y que dichos bienes actuales y futuros que pudieran adquirir hasta la cancelación de la deuda contraída de forma directa o indirecta con GMI&P no será vendidos, ni cedidos o cualquier otra forma que se pueda interpretar que la sociedad ya no es titular de los mismos y en consecuencia éstos ya no podrán servir como garantes frente a la deuda entes mencionada. En este caso, esta actuación será contemplada como alzamiento de bienes, que conllevará el tratamiento jurídico correspondiente, a la vez que incumplimiento de contrato, que está regulado en el punto **15.2** del presente **Contrato de Prestación de Servicios**.
18. El Sr. _____ en representación de _____, asegura en este acto que los socios y accionistas han sido informados que serán responsables solidarios a título personal y societario de la deuda contraída POR LA MALA GESTIÓN EFECTUADA POR EL SR. _____ QUE LLEVARA A LA EJECUCIÓN DE LOS INSTRUMENTOS CONTRATADOS, aún en el caso de que el administrador de la sociedad no tenga participación en el accionariado.
19. Confidencialidad y protección de datos.
Los datos del presente contrato serán colocados en la BD del sistema en el momento de la emisión del mismo.

De acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos personales que se obtengan como consecuencia de la contratación de algún servicios serán incorporados a un fichero titularidad de GMI&P, notificado con nombre **CGMIP**, e inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos con el código de inscripción **2111460207**, teniendo implementadas las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio.

Por ello, los datos manejados, el material y la documentación que se genere como consecuencia del desarrollo y ejecución del presente contrato tendrá carácter estrictamente confidencial, estando obligadas las partes firmantes a mantener el más estricto secreto profesional sobre los mismos. En este sentido, **el Cliente, no podrá bajo ningún concepto o circunstancia, salvo la previa autorización por escrito de GMI&P, a difundir o dar a conocer a terceros cualquier dato, documento o información en general a la que hayan podido tener acceso como consecuencia de su relación directa o indirecta** con GMI&P o con cualquiera de las personas que componen directa o indirectamente dicha sociedad, esta violación será considerada como un incumplimiento de contrato y en consecuencia tratado como se especifica en el punto **15.2** y **15.6** del presente contrato. El envío por el cliente de sus datos mediante el uso del formulario electrónico de GMI&P o correo electrónico, supone el consentimiento expreso del remitente al tratamiento automatizado de los datos incluidos en los medios de comunicación indicados, así como el envío de comunicaciones vía electrónica de los servicios relacionados con el presente contrato. El Cliente garantiza bajo pena de perjurio que los datos personales facilitados a GMI&P son verdaderos y se hace responsable de comunicar a GMI&P cualquier modificación de los mismos.

Como excepción tanto el Cliente como GMI&P podrán presentar frente a la entidad bancaria que los requiera y con la única finalidad de evitar el blanqueo de capitales, el presente contrato y todos los documentos necesarios referentes a la operación en cuestión. Para esta excepción las partes autorizan en este documento la utilización de la información contenida en este contrato en las condiciones indicadas anteriormente.

El presente contrato, anexos y otros documentos o contratos generados por mediación del cumplimiento de dicho contrato solo podrán estar en posesión de aquellas personas que formen parte del mismo.

20. **Validez del presente contrato nº CPS-GMI&P-000_0000-40M_00**

Si en un máximo de 3 días bancarios a partir de la fecha del mismo no se ha devuelto firmado sellado y pagada la factura que da validez al mismo a GMI&P, se activa de inmediato el Punto 15.5.

El presente contrato entrará en vigor al día siguiente de la recepción vía e-mail del justificante de pago por mediación de transferencia bancaria del pago de la factura nº **0000000**, dicho contrato firmado estará vigente durante un máximo de 2 meses (**DOS MESES**) a partir de la fecha de su firma, pasado este espacio temporal si por motivos ajenos a GMI&P (sean dichos motivos del tipo que sean) no se ha desarrollado quedará extinguido y será considerado como incumplimiento de contrato actuando en consecuencia desde nuestra sociedad. En el caso de necesitar una ampliación de tiempo, el cliente solicitará dicha ampliación por escrito a GMI&P con plazo de anticipación a su finalización no inferior a 30 días.

21. El Cliente autoriza a GMI&P a utilizar sus datos para las gestiones de facturación y comunicación de los productos financieros de GMI&P. GMI&P se compromete a no utilizar estos datos para otros temas que no tengan nada que ver con los propios comerciales y de facturación, también a no vender ni ceder a terceros dichos datos.

22. Al presente contrato se le añadirá un Anexo con los pasaportes de las partes firmates.

23. En el caso de que en un plazo máximo de **30 días bancarios** a partir de la fecha del presente **Contrato de Prestación de Servicios** independientemente de que haya cumplido con los demás requisitos relacionados en el mismo, el cliente no haya entregados todos y cada uno de los documentos requeridos, este contrato quedará automáticamente extinguido siendo considerado incumplimiento de contrato y se aplicarán las sanciones especificadas en el Punto **15.2** y **15.3** de las **Estipulaciones**.

24. **El presente contrato requerirá autenticación NOTARIAL de las firmas, esta autenticación deberá hacerse en acta notarial en la que figure el pasaporte -en el caso de ser española deberá figurar el Documento Nacional- del cliente abierto y de su abogado y asesor, en color que será adjuntada al contrato en el momento de su firma, así como su aceptación de todas y cada una de las cláusulas de los Antecedentes y Estipulaciones sin coacción ni presión efectuada de forma directa o indirecta ni por la sociedad GMI&P ni por ninguno de sus directivos, agentes y/o colaboradores mediante la firma presencial en calidad de testigo del abogado del cliente. En el caso figurar los datos del asesor jurídico de cliente pero éste no haya firmado el contrato, el Cliente asegura que el presente contrato el Contrato de Prestación de Servicios nº CPS-**

GMI&P-000_0000-40M_00 ha sido revisado y aprobado por el asesor jurídico referenciado, en el caso de que el cliente haya entregado los datos del asesor jurídico y éste no haya tenido constancia de ello, se considerará falsedad en documento mercantil por parte del Cliente y en consecuencia, se aplicarán las sanciones especificadas en el Punto **2** y **15.2** y **15.3** de las **Estipulaciones**.

25. Todos los costes que genere este contrato serán a cargo del cliente, contemplan la elevación a público del propio contrato, costes judiciales, costes de abogados para la verificación del propio contrato y cualquier otro tipo de coste que se pudiera producir, estos costes nada tienen que ver con el importe cobrado en concepto de costes de gestión.
26. El presente contrato, en el caso de firmarse telemáticamente, deberá ser devuelto firmado y sellado en original, no más tarde de 48 horas naturales a partir de la fecha del mismo por mediación de mensajería urgente a las instalaciones de **GMI&P**, cuya dirección esta reflejada en el encabezamiento de este contrato, siendo dicho contrato adelantado a **GMI&P** por correo electrónico.
27. El presente contrato podrá ser traducido al idioma que desee el Cliente antes de su firma, siendo su coste a cargo del Cliente. La firma será efectuada en el contrato original en lengua castellana salvo el Anexo **AN-ICI** que por sus características deberá ser en inglés. Si una vez firmado y sellado por las partes, para poder ejecutar cualquiera de sus cláusulas por parte de GMI&P es necesaria la traducción al inglés o a cualquier idioma que el cliente estime necesario, los costes serán a cargo de GMI&P.
28. Tribunales competentes.

El presente contrato aunque fuere firmado de forma telemática para todos los efectos legales se considerará firmado en Barcelona, en consecuencia para todo lo relacionado con la interpretación o aplicación del mismo, éste se regirá por la normativa de la nacionalidad de la sociedad GMI&P. La sociedad GMI&P notificará al Cliente de cualquier cambio que se produzca que afecte al servicio y en especial estará sujeto a las normativas legales del país de origen de dicha sociedad sobre Condiciones Generales de la Contratación.
29. Cláusula de Garantía.

Este contrato estará protegido, además de lo que la Ley establezca por una cláusula de garantía.

 - 29.1. El presente contrato es considerado por las partes como "**instrumenta guarentigia**", en consecuencia, sujeto al Artículo 517 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, apartado 2 número 4º.
 - 29.2 El Cliente a través de su representante legal, reconoce la validez del subpunto 29.1 y en consecuencia autoriza en este acto a GMI&P al cobro inmediato con la sola presencia del presente contrato de las penalizaciones especificadas en el punto 2 y en el punto 15 en los subpunto 2 y 3.
30. Este contrato anula cualquier otro generado anteriormente con la misma finalidad al mismo cliente, sociedad o grupo.
31. El presente contrato conlleva la firma del **Certificado Internacional de Inmunidad** como **Anexo AN-ICI**. Este anexo deberá ser firmado junto al contrato de servicios, al ser un documento internacional el cliente acepta que esté confeccionado en inglés debido a que sólo es válido en operaciones donde alguno de los productos, clientes u operaciones son o se producen fuera del territorio español. En el caso de que el cliente no hable inglés, asegura que ha traducido el Anexo **AN-ICI** y lo ha entendido perfectamente.
32. El cliente certifica que ha recibido con el tiempo suficiente el presente **Contrato de Prestación de Servicios** fechado en **20.12.2020 19:48:10** con numero **CPS-GMI&P-000_0000-40M_00** y ha obtenido una traducción del documento por medio de fuentes independientes de GMI&P el cual he estudiado con mis abogados y he comprendido. Acepto la responsabilidad de haber recibido una traducción correcta, y aceptado el acuerdo entendiendo todas las provisiones, términos, condiciones, riesgos, y las responsabilidades que representa.
33. El cliente, ha dispuesto de la información contenida en este Contrato de Prestación de Servicios antes de recibirlo completado en el Website corporativo de la sociedad GMI&P cuya dirección es: <http://www.gmip.net> denominado **Contrato nº CP0000_0000 SIN VALOR** y después de haber leído todos y cada uno de los puntos de los **ANTECEDENTES** y **ESTIPULACIONES**, siendo asesorado por su letrado Sr. _____, número de colegiado _____, abajo firmate, para el entendimiento y comprensión de la naturaleza del presente contrato, y en prueba de conformidad con el contenido del mismo, y dejando expresa constancia de su conformidad con todos y cada uno de los puntos y ANEXOS del presente **Contrato de Prestación de Servicios**, firman de mutua voluntad sin coacción alguna y habiendo sido asesorado por su abogado abajo referenciado y firmante en calidad de testigo en la fecha y lugar al principio indicados por duplicado, dos copias originales, quedando un ejemplar en poder de **GMI&P** y otro en poder de _____.
34. Este contrato no está sujeto a la Clausula Suenty.

=====

ANEXOS

(Relación de documentos que solicitan las sociedades que dan los servicios contratados)

AN-ICI International Certificate of Immunity.

I have received the document entitled "Contrato de Servicios" dated in 20.12.2020 19:48:10 number CPS-GMI&P-000_0000-40M_00 and have obtained a translation of the document through independent sources of "GMI&P " which I have studied and understood. I accept responsibility for having received a correct translation, and I have accepted and signed the agreement understanding all the provisions, terms, conditions, risks, and responsibilities it represents.

INTERNATIONAL CERTIFICATE OF IMMUNITY

AGAINST ALL FUNDS OF LAW ENFORCEMENT, POLICE PERSECUTION OR HARASSMENT

KNOW ALL MEN BY THESE PRESENTS:

*MR. MANUEL SÁNCHEZ BASTÁN/ Spanish Passport Nº _____, and other
shareholders and/or directors of the company represented by him.
GM INVESTMENT AND PLACEMENT S.L. /C.I.F. nº B65405201
Sr/a. _____ Pasaporte nº _____*

*That I, _____ holder _____ passport nº. _____ ; issuance
date _____ expiring on _____ and issued by the passport office nº _____ and in our
capacity of owner of the cash tender and or asset*

*With regard to the services contracted to society GMI&P reflected in paragraph "**RELACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATADOS**" ad points of the Service Contract nº CPS-GMI&P-000_0000-40M_00.*

*Hereby grants the **IMMUNITY OF LAW ENFORCEMENT PERSECUTION**, to the Intermediaries/facilitators
who have the honour to be associated with our organization or directly with our Representative in the business
of Trade, Exchange, Buy, Guarantee, (AU, liquid or solid assets).*

*In the event that some or any of the said document(s), asset(s) or action(s) related/connected to any of our
client(s), to ourselves or to our representative(s), provider(s), mapear not to be LEGITIMATE or of not
RELIABLE ORIGIN and therefore to be FRAUDULENT or being FRAUDULENT"; in that particular case, THE
ABOVE named persons are not responsible or guilty for the said negative appearance and consequently, the
above named persons must be protected of any PERSECUTION or HARASSMENT by any Law Enforcement Police
of any nation(s) of any country(ies) in the world especially and namely HARASSMENT by the US TREASURE
POLICE DEPARTMENT and/or US CUSTOMS AGENCY POLICE and/or CIA and/or FBI and/or INTERPOL and/or
SCOTLAND YARD and/or UDEF and/or from any other LAW ENFORCEMENT AGENCY(IES) being not listed in this
certificate.*

*For the legality and understanding, we, _____ holder _____ passport
nº. _____, declare this legal document to the benefit of the above named persons effective for a period
of five (5) years from the date of the herunder notarized signature.*

*Whereas I, the undersigner gladly execute and sign this certificate of immunity on this in the city of BARCELONA
in SPAIN.*

Signature and seal

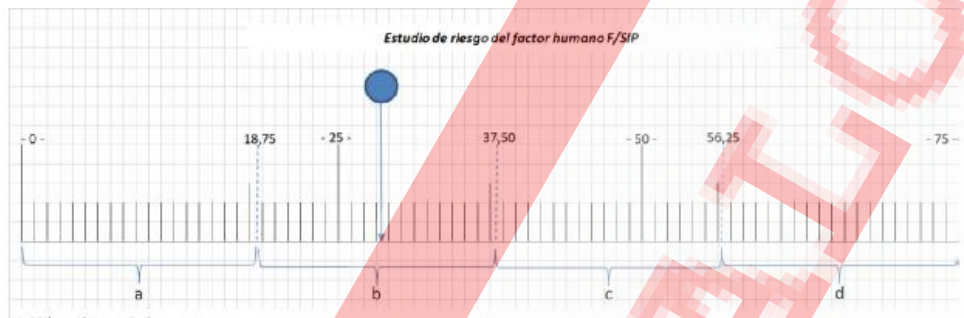
Authorized Signature: _____
COUNTRY OF ISSUE: _____
PASSPORT Nº. _____
Expires: _____

Esta operación **NO** está sujeta a la clausula Suenty.

INFORME CONTROL DE RIESGOS POR FACTOR HUMANO "F/SIP".

F/SIP.- Control sobre el factor de riesgo humano (F/SIP) que será regulado en el caso de ser necesario por mediación del Contrato de Gestión Dineraria sobre Activo Financiero (**CGDAF**).

F/SIP está en **Nivel >18,75 y <37,5** con tendencia **+** situado en espacio **b** tenemos un riesgo bajo con tendencia acrítico, esto significa que requiere un control sobre el accionariado sin la necesidad de presencia del inversor en el STAFF de la sociedad, solo requiere un control mensual de los movimientos regulado en contrato **CGDAF F/SIP-b**, número .



Por la Sociedad

Por el cliente

MANEL SÀNCHEZ BASTÀN
Propietario y Administrados
C/. Vinyet, 8; 08800
Vilanova i la Geltrú; Barcelona
Catalunya; España
+34 630 875 597

Sr. _____
Pasaporte nº _____
En representación de: _____
Con domicilio fiscal en: _____
_____;
_____; _____; _____;



* B65405201GMIP *

Testigo Cliente
Firma testigo del Cliente

Sr. _____
Colegiado nº _____

=====
Legalizado Por: